



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2023

Expte. N° 25.581/18

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERIA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de este acuerdo es la colaboración entre las partes para la investigación y la generación de un informe técnico-económico, a nivel de anteproyecto, para la posible instalación y explotación de una planta de procesamiento de biodiesel por parte de "La Municipalidad" o de terceros, a partir de la utilización de aceites comestibles usados, generados en la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 33. ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.599.

QUE a fs. 38, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 68/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 49 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERIA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1437-2023



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROCOLO ADICIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI)**, representada en este acto por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, el Sr. Decano de la Facultad Ing. Héctor Raúl CASADO y la Sra. Directora del INIQUI, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**" por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro NALLAR, con domicilio en Avenida Paraguay Nº 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "**La Municipalidad**", en consideración a:

Que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre "**La Municipalidad**" y "**La Universidad**" aprobado por Decreto Municipal Nº 0187/20 y por Resolución Rectoral R-DR-2020-0685, por el cual las partes se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

Que la RESOL-2017-5157-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias aprueba la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica "Universidades Agregando Valor 2017" destinada a las instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales, con el objetivo de promover la vinculación con el sector productivo, generando e incorporando el conocimiento y la innovación al medio productivo como factor clave para el desarrollo del país, propiciando la formación de recursos humanos altamente especializados para el aporte de soluciones tecnológicas, fomentando los emprendimientos, promoviendo la función social de la Universidad e integrando el conocimiento teórico y práctico con el desarrollo nacional sustentable y equitativo.

Que la citada Resolución aprueba el proyecto "**Reciclado de Aceite Vegetal Usado para producir Biodiesel en el Municipio de Salta Capital**", presentado por "**La Universidad**" a través de la Facultad de Ingeniería y el Instituto de Investigaciones para la Industria Química, y como contraparte en este proyecto participa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de "**La Municipalidad**" y el Programa "Salta Separa".

Que la Ordenanza Nº 15.415 y Nº 14.575 es la normativa municipal aplicable a la materia, y que la misma pretende dar una solución integral a los diversos problemas ocasionados por la incorrecta disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs).

Que en ese marco, las partes pretenden generar una propuesta para la reutilización del aceite vegetal usado de los establecimientos dedicados a actividades gastronómicas y de casas particulares, posibilitando la producción de biodiesel.

Es por ello que las partes acuerdan celebrar el presente **Protocolo Adicional**, el que se regirá por las siguientes cláusulas.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente Protocolo es la colaboración entre las partes para la investigación, y la generación de un informe técnico – económico, a nivel de anteproyecto, para la posible instalación y explotación de una planta de procesamiento de biodiesel por parte de "La Municipalidad" o de terceros, a partir de la utilización de aceites comestibles usados, generados en la Ciudad de Salta. _____

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"La Municipalidad" a través de la **Subsecretaría de Limpieza Urbana** se compromete a:

- a) Aportar un registro de generadores de aceite y realizar la logística, recolección y transporte del aceite vegetal usado, en recipientes adecuados, hasta la Planta Piloto de Alimentos de la Facultad de Ingeniería, en volúmenes mensuales a definir de acuerdo al avance y necesidad del procedimiento a realizar, estimándose hasta un total de 100 litros.

"La Universidad", a través de la **Facultad de Ingeniería** y del **INIQUI**, se compromete a:

- a) Obtener un algoritmo que permita definir el camino óptimo relacionado con la logística de recolección del aceite vegetal usado.
- b) Estudiar el proceso de obtención de biodiesel y analizar la posible utilización de los subproductos obtenidos.
- c) Generar un informe técnico – económico a nivel de anteproyecto para la posible instalación de una planta de procesamiento de biodiesel por parte de "La Municipalidad" o de terceros.
- d) Proveer los materiales que sean requeridos para realizar eventuales tareas de modificación, construcción de equipos o partes de equipos requeridos a nivel planta piloto.
- e) Realizar las compras de reactivos, materiales y equipamiento que sean requeridos dentro de las normativas y economías del presente proyecto.
- f) Utilización y caracterización del biodiesel obtenido en las experiencias realizadas en planta piloto. _____

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN. -

A los fines de este Protocolo se designa como responsables a los siguientes:

En "La Universidad", a la Ing. Silvia ZAMORA, Directora del proyecto y a su equipo de colaboradores integrado por: Dra. MARTÍNEZ, Julieta; Ing. VEGA, Judith Macarena, Ing. RAMÍREZ, Norma, e Ing. GALLEGUILLOS, Fernando Manuel.

En "La Municipalidad", al Arq. José Alberto GINOCCHIO, Subsecretario de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y al Lic. Juan Carlos BONIN. _____

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES. -

- a) El presente protocolo no persigue fines de lucro.
- b) Las acciones que lleven adelante los encargados de las acciones citadas serán voluntarias y gratuitas.
- c) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este protocolo, serán responsabilidad exclusiva y excluyente de la parte habilitante o contratante.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- d) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
- e) Los resultados obtenidos podrán ser publicados parcial o totalmente en revistas especializadas citando a los autores y a los organismos intervinientes, debiéndosele entregar a la Municipalidad el resultado de los mismos. _____

QUINTA: VIGENCIA. -

El Protocolo tendrá validez por el tiempo de duración del proyecto, el que está previsto para concluirse en 12 meses, a partir de la emisión del instrumento legal que lo incorpore al derecho público municipal, pudiendo establecerse la prórroga del mismo con el consentimiento de ambas partes.

Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el Protocolo si alguna de ellas incumpliere las obligaciones contraídas, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente, con 30 (treinta) días de anticipación. _____

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Protocolo, debiendo poner todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder. _____

_____ En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de junio del año 2023. _____

Dr. Daniel Mauro NALLAR
Secretario
Secretario Legal y Técnico - Municipalidad de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES
Directora
INIQUI - UNSa

Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa